





ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES EN GENERAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCION DE LOGISTICA
Actividad Operativa/Inversiones del POI:	C0015 GESTION ADMINISTRATIVA. C0008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES C0009 MONITOREO DE LA PRESTACION C0012 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 270 GALONES DE GASOLINA REGULAR PARA TODAS LAS UNIDADES CON LOS QUE CUENTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PERIODO FISCAL 2026.

**I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)**

El presente proceso de selección tiene como objetivo garantizar el abastecimiento oportuno y continuo de combustible GASOLINA REGULAR para las unidades vehiculares y equipos de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, a fin de asegurar la ejecución eficiente de las actividades de limpieza, mantenimiento y rehabilitación de trochas carrozables, así como la realización de visitas y trabajos de campo necesarios para el monitoreo, operación y mantenimiento de la infraestructura vial rural en las localidades y centros poblados del distrito.

**II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION (Obligatorio)**

**Objetivo General**

CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 270 GALONES DE GASOLINA REGULAR PARA TODAS LAS UNIDADES CON LOS QUE CUENTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PERIODO FISCAL 2026

**Objetivos Específicos:**

CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 270 GALONES DE GASOLINA REGULAR PARA TODAS LAS UNIDADES CON LOS QUE CUENTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PERIODO FISCAL 2026.

**III. CARACTERISTICAS TECNICAS (Obligatorio)**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
01	GASOLINA REGULAR	GALONES	FICHA TÉCNICA APROBADA	270





FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	

Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular





CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Piomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación VL=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo D de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,46 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3337 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Refiendo al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		



**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2 Envase**  
No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3 Embalaje**  
No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4 Rotulado**  
No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**2.5 Etiquetado**  
No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

**2.6 Inserto**  
No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA  
DIRECCION DE LOGISTICA**



<b>IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</b>																												
No aplica																												
<b>V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)</b>																												
No aplica																												
<b>VI. GARANTIA</b>																												
El postor deberá garantizar que los bienes entregados son nuevos, libres de defectos de fabricación por un periodo no menor a doce (12) meses a fin de cubrir la reposición inmediata, contabilizados a partir del día siguiente de la emisión de la Conformidad del área usuaria.																												
<b>VII. MUESTRAS (De corresponder)</b>																												
No aplica																												
<b>VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b>																												
No aplica																												
<b>IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b>																												
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona Natural o Jurídica.</li> <li>• Tener RUC (Activo y Habido) que vaya acorde con la actividad a contratar</li> <li>• Tener RNP</li> <li>• Tener CCI</li> <li>• No tener impedimentos para contratar con el Estado</li> <li>• Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin.</li> </ul>																												
<b>X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)</b>																												
<p><b>Lugar:</b> Los bienes deben ser entregados en el almacén general de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca sito en Calle 20 de febrero N° 255 – Plaza de Armas Santa Cruz de Chuca en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 17:30 horas.</p> <p><b>Plazo:</b> El plazo de ejecución del presente de combustible será hasta agotar el total de galones contratados, para lo cual el encargado de Almacén comunicará al Dirección de Logística para la emisión de la orden de compra y así notificar al contratista. El contratista deberá realizar la entrega en un plazo máximo de tres (03) días Calendarios siguiente de la notificación de la orden de compra, conforme al siguiente cronograma:</p>																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº DE ENTREGA</th> <th>FECHA DE ENTREGA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>TRES (03) DIAS DE NOTIFICADO LA ORDEN DE COMPRA Y/O FIRMAR CONTRATO</td> <td>60.00</td> <td>GALON</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Luego de la Notificación de Orden de Compra.</td> <td>60.00</td> <td>GALON</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Luego de la Notificación de Orden de Compra.</td> <td>60.00</td> <td>GALON</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Luego de la Notificación de Orden de Compra.</td> <td>60.00</td> <td>GALON</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Luego de la Notificación de Orden de Compra.</td> <td>30.00</td> <td>GALON</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2"><b>TOTAL</b></td> <td><b>270.00</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nº DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	01	TRES (03) DIAS DE NOTIFICADO LA ORDEN DE COMPRA Y/O FIRMAR CONTRATO	60.00	GALON	02	Luego de la Notificación de Orden de Compra.	60.00	GALON	03	Luego de la Notificación de Orden de Compra.	60.00	GALON	04	Luego de la Notificación de Orden de Compra.	60.00	GALON	05	Luego de la Notificación de Orden de Compra.	30.00	GALON	<b>TOTAL</b>		<b>270.00</b>	
Nº DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA																									
01	TRES (03) DIAS DE NOTIFICADO LA ORDEN DE COMPRA Y/O FIRMAR CONTRATO	60.00	GALON																									
02	Luego de la Notificación de Orden de Compra.	60.00	GALON																									
03	Luego de la Notificación de Orden de Compra.	60.00	GALON																									
04	Luego de la Notificación de Orden de Compra.	60.00	GALON																									
05	Luego de la Notificación de Orden de Compra.	30.00	GALON																									
<b>TOTAL</b>		<b>270.00</b>																										
<b>XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b>																												
La conformidad estará a cargo de la Dirección de Logística, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios.																												





**XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), A SUMA ALZADA, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

El pago es periódico, luego de la entrega y conformidad de los bienes por el área usuaria.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los Diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

**XIV. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

**XV. OTRAS PENALIDADES**

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XVII. RESOLUCION CONTRACTUAL**

La Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.





La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley N° 32069 y artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

**XVIII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación, de conformidad con el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

**XX. NORMATIVIDAD APLICABLE**

Se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, artículo 34 y el artículo 46, de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069; y artículo 226 del reglamento de la ley, las contrataciones menores se rigen por la citada Ley.

Firma  
Área Usuaria  
(Centro de costo)

VB°  
Área Técnica (de ser el caso)

JLGR/Log.  
Cc:  
Archivo

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca  
  
José Luis Gavidia Rodríguez  
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA